

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de julio de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2011-00330, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2011 00330 00

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Caxdac contra Líneas Aéreas El Dorado Ltda. En Liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, habiéndose librado mandamiento de pago desde el 19 de septiembre de 2012, a la fecha el apoderado de la demandante **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES “CAXDAC”**, no ha adelantado diligencia alguna respecto de la notificación de la ejecutada **LINEAS AEREAS EL DORADO LTDA.**

En consecuencia, se dispone requerir a la parte actora para que efectúe las diligencias tendientes a la notificación de la pasiva, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la manera tradicional, esto es, a través de empresa de mensajería, aportando copia cotejada de dichas diligencias, y en caso de que no compareciere dicha demandada, deberá continuarse el trámite procesal, esto es, su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa manifestación jurada acerca del desconocimiento de otra dirección física y electrónica de notificaciones.

Lo anterior como quiera que, obtenido por el Despacho el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada **LINEAS AEREAS EL DORADO LTDA.** en el RUES, no aparece registrado correo electrónico que permitiera dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 625 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago a la sociedad **LINEAS AEREAS EL DORADO LTDA. EN LIQUIDACION**, conforme a los lineamientos expuestos en dicha providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 127 de fecha 23 de septiembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae81163ba9840c86a0c768e35afb6dfa51430502d20936a23f36f2afdc0c0d**

Documento generado en 22/09/2022 03:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>